

de planta baja, principal y desván, sito en el pueblo de Cabañaguinta, concejo de Aller, de seiscientos cuarenta metros cuadrados de superficie. Linda por el enfrente, carretera; por la derecha, entrando, con Isabel González F. Castañón; izquierda, herederos de José García F. Castañón, y por el fondo, calle de La Bolguera. Inscrito en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al tomo seiscientos veintinueve del archivo, libro doscientos setenta y uno de Aller, folio ciento cincuenta, finca veinte mil cero noventa y ocho, inscripción primera. El objeto de la donación es la construcción de una nueva casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Oviedo, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1278/1971, de 14 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Noviercas (Soria) de un inmueble de 935 metros cuadrados, radicado en dicho término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Noviercas (Soria), ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de novecientos treinta y cinco metros cuadrados, sito en dicho término municipal, con destino a la construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General Guardia Civil), se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Noviercas (Soria), de un solar en dicho término municipal, calle de San Antonio, con una superficie de novecientos treinta y cinco metros cuadrados, y los siguientes linderos: Derecha, con corral de varios vecinos; izquierda, calle pública; fondo, Teodoro Borobia. Inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al tomo trescientos diecinueve, libro diecinueve, folio ciento cuarenta y uno, finca mil trescientos sesenta y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Soria, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1279/1971, de 14 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva) de un inmueble, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Almonaster la Real ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de veintinueve metros de fachada por veintinueve de fondo, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva) de un edificio situado en la calle Carretera de la Villa de Almonaster la Real, número 3, de una sola planta, con una superficie de veintinueve metros de fachada por veintinueve de fondo, que se destina a casa-cuartel de la Guardia Civil; que linda, por su derecha, izquierda y fondo, con terrenos de la propiedad de don José González y González. Aparece inscrito (con carácter de bien de propios), Inscrito en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al tomo mil, folio ochenta, libro cincuenta y seis finca tres mil trescientos cincuenta y tres, inscripciones primera y segunda. El objeto de la donación es para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huelva o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1280/1971, de 14 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Paterna del Madera (Albacete) de un inmueble de 2.250 metros cuadrados, radicado en dicho término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Paterna del Madera (Albacete) ha sido ofrecido al Estado un solar, de una extensión superficial de dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados, sito en dicho término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Paterna del Madera, sito en dicho término municipal, que linda: Norte, camino vecinal de Paterna a Bogarra; Este, doña Concepción Navarro Ocaña; Sur y Oeste, Daniel Navarro Ocaña. Con una extensión de mil doscientos cincuenta metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al tomo quinientos sesenta y dos, folio cincuenta y tres, libro diez, finca cuatrocientas cincuenta, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia